

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 136.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Sesión celebrada el día 15 de mayo de 1914.

Reunidos á las ocho de la mañana en la sala destinada al efecto en el Palacio de la Audiencia territorial con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910 para resolver las reclamaciones presentadas con motivo de la rectificación del Censo electoral, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Mariano Luján Tejada, Presidente de la Audiencia territorial y de esta Junta, con asistencia de los señores Vocales propietarios D. Jenaro Pérez Villarejo, D. Francisco Saiz y Moral, D. Valentín Jalón, D. Arsenio Herrero, D. Gregorio Martín y Don Agapito Saiz, y de los suplentes Don Angel Cerrolaza y D. Nemesio Bermejo y del Secretario accidental D. Sebastián García, que asiste á este acto por hallarse indispuerto el propietario D. Pedro Tena y Sicilia, se declaró abierta la sesión.

La Junta acuerda quedar enterada y tener por justificadas las excusas que para asistir á esta sesión han expuesto los Vocales propietarios D. Mariano Izquierdo, D. Federico Fernández Izquierdo, D. Manuel Esteban, D. Pedro Andrés, D. Pascual Martín, D. Félix Martínez y D. Manuel Santa María.

Dada lectura por el Secretario de

las disposiciones del Real decreto de 21 de febrero antes mencionado, la Junta quedó enterada.

Seguidamente se dió lectura por el propio Sr. Secretario de las reclamaciones presentadas, así como de las justificaciones unidas á las mismas ante las Juntas municipales que se expresan á continuación, y fueron resueltas por esta Junta provincial en la forma siguiente:

Partido de Aranda de Duero.

Ante la Junta municipal del Censo de La Aguilera pidieron su inclusión en las listas D. Cleto Pinto, don Miguel San Martín, D. Casimiro Pajarrón, D. Isidro Peribáñez, D. Ramón Aguado, D. Manuel Val, don Mariano Barbadillo, D. Bienvenido Aldea, D. Gregorio Delgado, D. Marcos Zaloña, D. Rafael Burgos y don Paciano Aguado. No se acompaña documento alguno ni informa acerca de dichas reclamaciones la Junta municipal, y la Provincial acuerda desestimarlas por injustificadas, y advertir á la Municipal que en lo sucesivo informe y cumpla lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de Aranda de Duero, la Provincial acuerda que sean incluidos en las listas del segundo distrito, D. Nicolás Fuentesnebro Lagándara, D. Cipriano Velasco Serrano, D. Fernando Manjón Carreras, D. Inesio Sainz Isidoro y D. Jaime Villanueva Ruiz, y en el tercer distrito á D. Aniceto Miguel Alvarez, D. Julián Alvaro Miranda, D. Alfonso Rozas Diez, D. Antonio Obejero Martín y don Rufino Gómez Villa por haber acreditado con los documentos oportunos que tienen más de 25 años y llevan más de dos de residencia en el distrito.

Ante la Junta municipal de Peñaranda de Duero se solicitó por D. Ceferino Mateo la inclusión en las listas de D. Daniel Plaza Gallo, D. Santos Izcara Luque, D. Marciano Juez Aguilera, D. Alejandro Per-

diguero Ruiz, D. Marciano Monje Ramiro, D. Primitivo Arranz Hernando, D. Luis Izcara Luque, don Patricio Juez Aguilera, D. Paulino Gonzalo Rubio, D. Benigno Moreno Garcia, D. Amancio Herranz Hernández y D. Amancio Sanz Garcia, fundándose en que tienen la edad necesaria para ser electores, requisito que se justifica con las oportunas certificaciones de nacimiento, y la Junta provincial, de conformidad con lo informado por la Municipal, acuerda desestimar la solicitud de inclusión de dichos individuos, por que si bien justifican que tienen la edad para ser electores, no acreditan que lleven los dos años de residencia que exige la Ley.

Partido de Belorado.

Dada cuenta de un oficio del señor Presidente de la Junta municipal del Censo de Belorado, acompañando como documento justificativo de las reclamaciones de inclusión en las listas electorales de aquel distrito, una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en la que se hace constar que D. Máximo Oña Sota, de 63 años; D. Cipriano de Benito Espinosa, de 36; D. Julio Cea y Cea, de 26 y D. Julián de Miguel Garrido, de 45, llevan más de dos años de residencia en el término municipal, habiendo adquirido, por tanto, la vecindad; la Junta acuerda que sean incluidos en la lista de electores de dicho distrito.

Así bien acuerda la Junta que sean excluidos, por haber fallecido, según manifiesta el Presidente de la Municipal, los electores siguientes: D. Isidoro Maeso Rodrigo y D. Aniceto Garcia Garrido, del primer distrito y D. Baldomero Espinosa Manzanos, del segundo.

Ante la Junta municipal de Quintanalaranco pidió su inclusión en las listas D. Lázaro González Illana; acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento en que consta que figura en el reparto de consumos y municipales, no acredita la

edad, informando la Junta que debe estimarse la reclamación, y esta Provincial acuerda desestimarla por falta de justificación.

Ante la Junta municipal de Villafraña Montes de Oca se solicitó por D. Didimo Valladolid Bonilla, su inclusión en las listas por tener 25 años, cuyo extremo justifica con la oportuna partida de nacimiento, pero no lo hace del tiempo de residencia; la Junta municipal informa que procede la inclusión y la Provincial, teniendo en cuenta que no se acredita por el interesado que lleve el tiempo de residencia necesario para ser elector, acuerda desestimar la reclamación.

Partido de Briviesca.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal del Censo de Frias, de las que resulta que por D. Francisco Arnáiz Iñiguez y D. Crescencio Bergado Herrán, se pidió su inclusión en las listas y al efecto acompañan certificaciones de nacimiento de las que aparece que el del primero tuvo lugar el 2 de abril de 1883 y el del segundo el 10 de marzo de 1883; la Junta municipal, por mayoría, informó favorablemente dichas reclamaciones, y esta Provincial, teniendo en cuenta que no se justifica por ninguno de los dos reclamantes lleven dos años de residencia y que respecto del primero manifiesta la Junta municipal que lleva solamente un año, acuerda no haber lugar á las inclusiones pretendidas de los señores D. Francisco Arnáiz Iñiguez y D. Crescencio Bergado Herrán, desestimando en su consecuencia, la petición de dichos interesados.

Así bien acuerda la Junta desestimar por extemporaneas las reclamaciones presentadas ante la misma por D. Antolín Tapuerca y don Felipe Salazar, pidiendo su inclusión en las listas y porque dichas reclamaciones han debido presentarse ante la Junta municipal.

Ante la Junta municipal del Censo de Pino de Bureba pidieron su

inclusión en las listas electorales D. Mariano La Riva Ruiz y D. Eulogio Martínez Alonso, no acompañan documento alguno que acredite su derecho, informando la Junta que deben ser incluidos por haber probado su derecho, y esta Provincial, teniendo en cuenta que lo manifestado por la Municipal no puede desvirtuar los fundamentos que el señor Jefe provincial de Estadística ha debido tener en cuenta para no incluirlos, acuerda desestimar las dos reclamaciones por falta de justificación.

Partido de Burgos.

Dada cuenta de las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal del Censo electoral de Burgos, de las que resulta que pidieron su inclusión en las listas los siguientes:

En el primer distrito, 1.ª sección.

D. Cándido Aguilar Paesa, Don José Martín Morales, D. Valentín Díez González, D. Enrique Larrosa Rampún, D. Mariano Contreras Oviedo, D. Domingo Pozo Santamaría, D. José Costa Rampún, D. Rodrigo Moreno Elena y D. Jesús María Ordoño y Vélez de Elorriaga.

En el primer distrito, 2.ª sección.

D. Eusebio García González, Don Francisco Hernando Arijá, D. Andrés Saiz Landivar, y D. Jenaro Cantero Montaña.

En el 2.º distrito, 1.ª sección.

D. Víctor Arribas Portal y Don Joaquín Mansilla Arnaiz.

En el 2.º distrito, 2.ª sección.

D. Julián Herrera Bárcena, Don Santiago Aguinaga Blanco, D. Manuel Santa María Pérez y D. Jorge Navares Gutiérrez.

En el 2.º distrito, 3.ª sección.

D. Leandro Cebas Sanz, D. Isidoro Murga Ortega, D. Anselmo Parra Fernández, D. Valeriano Ibáñez del Cura, D. Luciano Fernández Vellido, D. Arturo de Sanz Tobalina, D. Emilio Maté González, D. Apolinar García Antón, D. Segundo Colina Güemes, D. Vicente Méndez Manzano y D. Asterio López Jiménez.

En el tercer distrito, 1.ª sección.

D. Laureano Díez García, D. Marciano Gutiérrez Calleja, D. Gregorio Fernández Bravo y D. Trifón Fernández Sebastián.

En el tercer distrito, 2.ª sección.

D. Victoriano Ruiz García, D. Pedro López Gil, D. Bernardo Casado Camarero, D. Julián Teresa Cerezo y D. Ciriaco Pérez Martínez.

En el tercer distrito, 3.ª sección.

D. Santiago Salazar y Salazar, D. José Bernal González, D. Ángel Miguel González y D. Manuel Juan y Sebastián.

En el 4.º distrito, 1.ª sección.

D. Francisco Vara de Rey Rubio, D. Adolfo Alfredo Escudero, Don Gregorio Sedano y Gómez, D. José Ramón de Echevarrieta é Izaguirre,

D. Enrique Galán Palacios, D. Demetrio Hernández Ruete, D. Laureano de Sanz y Peray y D. Hermenegildo Abad Saez.

En el 4.º distrito, 2.ª sección.

D. Isidro Ortega Moradillo, Don Francisco Ciriquián Moínard, Don Obdulio Santidrián San Llorente, D. Nemesio Iniguez Braceras y Don Higinio Gil González.

En el 5.º distrito, 1.ª sección.

D. Isidro Pérez y Simón, D. Florencio Carrasco Berzosa, D. Venancio García Hermosilla, D. Guillermo Saiz Villanueva, D. Pedro Escalera Asperúe, D. Cándido Miñón González, D. Tomás Blanco Saiz y D. Simón Martínez Carcedo.

En el 5.º distrito, 2.ª sección.

D. Saturnino Tobar Alba, D. Manuel Muro Cuevas, D. Epifanio Díaz de Garayo, D. Cristóbal González Ruiz y D. Eugenio Barrio Pedrosa.

En el 5.º distrito, 3.ª sección.

D. Pedro Castrillo Arreba y don Florentino Barrios Martínez.

En el 6.º distrito, 1.ª sección.

D. Gregorio Torres Aguado, don Francisco Uribarri Aguirrebeitia, D. José Hierro Yanguas, D. Servando Hernaiz Muñoz, D. Francisco Miguel Rosell, D. Federico Rodríguez Calleja, D. Demetrio García Rodríguez, D. Claudio Cámara Palacios, D. Julián Gómez Fernández, D. José María Piñol Queralt, D. Maximino Carcedo Lara, D. Benigno Calzado Delgado, D. Hilario Cantón Sobrón, D. José María Izquierdo Linage, D. Policarpo Cantón Calle, D. Dionisio Olarte Rodríguez, D. Serapio Burgos Pérez, D. Santiago Jorge Oca, D. Tirso Junquera Alonso, don Evaristo Nebreda García, D. Tomás Villa García, D. Francisco Bou Cuala y D. Julián Garaitagoitia Meanrio.

En el 6.º distrito, 2.ª sección.

D. Valentín Simón Díez, D. Francisco Simón Díez, D. Francisco González Ruiz, D. Miguel Espiga Cantón y D. Juan José Carrión, y habiendo justificado todos ellos con certificaciones expedidas por la Alcaldía que son mayores de 25 años y llevan más de dos años de residencia en la localidad, esta Junta provincial, de conformidad con lo informado por la Municipal, acuerda estimar las reclamaciones, y, en su consecuencia, que sean incluidos en las listas electorales de Burgos en los respectivos distritos y secciones.

Así bien acuerda la Junta, de conformidad con lo informado por la Municipal, desestimar las peticiones de inclusión en las listas electorales, formuladas por D. Juan Martínez Rodrigo, D. Nicolás Santa María Escudero, D. Benito Lazcurain Vicuña, D. Laureano García Méndez, D. Florencio Carrasco Aguinaga, D. Pascual Reta Molinero, D. Marcelo Ibáñez Díez, D. Miguel Razquin Astiz, D. Antonio Aguirrebel-

tía Arriaga, D. José Alesón Reinares, D. Martín Fernández Rodríguez, D. Fausto Hernando Fernández, don Mariano Pérez Alvarez y D. Ceferino Gutiérrez Martínez, en razón á que los cinco primeros figuran ya comprendidos en ellas; los cinco siguientes no llevan el tiempo de residencia necesario, y los cuatro últimos no aparecen empadronados.

De conformidad así bien con lo propuesto por la Junta municipal, esta Provincial acuerda que sean dados de baja, por haber fallecido, los electores que figuran en la relación remitida, que se verifiquen los cambios de domicilio que indica y se subsanen las erratas advertidas por aquélla.

La Junta acuerda, así bien, no haber lugar á que se den de baja los electores que por pérdida de vecindad indica en la relación enviada al efecto, en razón á que no justifica dicho extremo.

En las listas de inclusión de Huérmeces, aparece que por el Sr. Presidente de la Junta municipal se propone que sean incluidos D. Elías Arribas García, D. Bernardo Ubierna Fonturbel y D. Natalio Villalbilla Hidalgo, sin que acompañe documento justificativo alguno, y en la de exclusiones propone así bien que sean excluidos D. Marciano Alonso Bárcena, D. Santiago de Benito García, D. Manuel Espinosa Lomas, don Gregorio Manjón García, D. Lino Pérez Díaz y D. Antiocho Pérez Pérez, por cambios de residencia, y don Domingo Arribas Díez, D. Agapito Díez Ubierna y D. Luis Tudanca Girón, por haber fallecido, y esta Junta provincial acuerda que sean excluidos estos tres últimos, en razón á que, según manifiesta el Presidente de la Municipal, han fallecido, y desestimar todo lo demás propuesto por falta de justificación.

Partido de Castrogeriz.

Ante la Junta municipal del Censo de Belbimbre, se solicitó por el elector D. Mario Hernando Santamaría, la inclusión en las listas electorales de D. Aparicio Pérez Bermejo, la exclusión de D. Bernardino Palacín Ruiz, D. Julio Pérez Pérez y D. Antolín Yudego González, y la no exclusión de dichas listas de D. Julian Bermejo González, D. Ángel García Palazuelos, D. Eliseo Martínez Alvarez y D. Julio Padilla Bermejo, acompañando en apoyo de su pretensión una información testifical, practicada ante el Juzgado, á instancia del solicitante, en la que declaran dos testigos, manifestando que consideran que D. Bernardino Palacín no lleva dos años de residencia; que D. Julio Pérez, hace más de cuatro que se ausentó á Buenos Aires; que D. Antolín Yudego no tiene residencia fija; D. Eliseo Martínez no hace año y medio que falta del distrito y menos tiempo aun don Julio Padilla; que D. Julian Bermejo y D. Ángel García no son pobres de solemnidad, y, por úl-

timo que D. Aparicio Pérez tiene ya 25 años resididos en el pueblo; acompaña así bien certificación en que consta que D. Julian Bermejo y D. Ángel García no están autorizados para implorar la caridad pública y otra certificación en que se acredita que D. Aparicio Pérez tiene más de 25 años; la Junta municipal informa favorablemente las tres reclamaciones, y esta Provincial, teniendo en cuenta que á la información practicada ante el Juzgado municipal no se la puede conceder el valor legal necesario para desvirtuar los fundamentos que ha debido tener en cuenta el Jefe provincial de Estadística, que únicamente acredita, mediante la oportuna certificación, que no estaban autorizados para implorar la caridad pública D. Julian Bermejo y D. Ángel García, acuerda estimar la reclamación por lo que á estos dos se refiere, y, en su consecuencia, que no sean excluidos de las listas, y desestimar la reclamación en todo lo demás.

La Junta municipal de Grijalba, propone se incluya en las listas de electores de aquel distrito á D. Maximiano Ruiz Miguel, en razón á que dice nació el 25 de febrero de 1889 y reúne las condiciones para ser elector, y esta Junta provincial, teniendo en cuenta que lo manifestado por la Municipal no puede desvirtuar los fundamentos que el Sr. Jefe provincial de Estadística ha debido tener en cuenta para incluirle, acuerda desestimar la reclamación.

Partido de Lerma.

Ante la Junta municipal del Censo de Lerma, se pidió la inclusión en las listas electorales por el vecino D. Lorenzo Zamora Izquierdo, acompañando al efecto una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en la que se hace constar que dicho individuo tiene 34 años y figura en el padrón de habitantes desde fin de diciembre de 1911; la Junta, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda que sea incluido dicho D. Lorenzo Zamora Izquierdo en las listas de electores de aquel municipio en la presente rectificación.

Ante la Junta municipal del Censo de Tórdoma solicitaron su inclusión en las listas electorales D. Gelasio García Revenga y D. Serviliano García García, informando la Junta que deben desestimarse las dos pretensiones por no residir los reclamantes en el distrito, y esta Provincial, teniendo en cuenta que de la certificación expedida por la Alcaldía resulta que ni el D. Gelasio ni el D. Serviliano figuran en el padrón de habitantes de aquel municipio, acuerda, de conformidad con lo informado, desestimar las dos peticiones de inclusión mencionadas.

Así bien acuerda la Junta que se rectifiquen las erratas que se indican en la relación remitida y sean excluidos por haber fallecido Don

Melquiades Cerezo Alegrin y don Carlos Carnicero.

La Junta municipal del Censo de Torresandino informa que debe ser incluido en las listas D. Florencio Val Gil por haber justificado que tiene mas de 25 años, y esta Junta, teniendo en cuenta que no se acompaña documento alguno para acreditar que dicho individuo lleve el tiempo de residencia que la ley exige para ser elector, acuerda desestimar la reclamación.

Ante la Junta municipal de Tórtolas de Esgueva, resulta que por don Saturnino Esteban Delgado se solicitó la inclusión en las listas de don Ambrosio Laso Alvaro, D. José Sanz Renes, D. Evelio Maté Ramos, D. Lucio Herrero Charles, D. Gregorio Renedo de la Cruz y D. Mariano Aguado Serrano, acompañando, para acreditar el derecho, una certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en la que se expresa que dichos individuos llevan mas de dos años de residencia, no haciéndolo de las partidas de nacimiento, aunque en la instancia así lo consigna; la Junta municipal informa que deben ser incluidos, y esta Provincial acuerda no haber lugar á dichas inclusiones, por no justificarse que los individuos de referencia tengan la edad necesaria para ser electores.

Ante la misma Junta se solicitó por el propio individuo la exclusión de las listas de D. Pedro Cancho Alejos y D. Paulino Ortega Aita, por haber perdido la vecindad, y aunque se acompaña una certificación del Secretario del Ayuntamiento en que así lo hace constar; esta Junta provincial, teniendo en cuenta que no se acredita que los referidos electores hayan ganado vecindad en otro municipio, acuerda desestimar la reclamación.

Partido de Miranda.

Dada cuenta de la reclamación formulada por D. Maximino Alonso, pidiendo la inclusión en las listas electorales de Altable de D. Melchor Lopez Ruiz, de 65 años de edad, esta Junta, de conformidad con lo informado por la Municipal, acuerda desestimar la reclamación por no haber justificado con el oportuno documento que lleve el tiempo de residencia necesario para ser elector.

Examinadas las reclamaciones presentadas en Miranda de Ebro, de las que aparece que solicitaron su inclusión en el primer distrito segunda sección, D. Canuto Manjón Laitra, D. Pablo Ortún Gómez, D. Emilio Sola Sánchez y D. Buenaventura Ladero Gochicua; en el segundo distrito primera sección, D. Inocente Saijo y Freijo y D. Santiago García Baredo, y en el segundo distrito segunda sección, D. Justo Fernández Madaria, D. Tomás Saez Orive, D. Cipriano Cebella Pérez y D. Eugenio García Narro, justificando todos ellos con certificaciones del Re-

gistro civil y de la Alcaldía que tienen más de 25 años y que llevan más de dos de residencia en la localidad, esta Junta, de conformidad con lo informado por la Municipal, acuerda que sean incluidos los individuos mencionados en las listas electorales de los respectivos distritos y secciones.

Así bien acuerda la Junta desestimar lo indicado por la municipal, en que propone la no inclusión en las listas de D. Vidal Gárate Rodriguez y D. Arturo García Lacave, y la no exclusión de las mismas de D. Alejo Elorza Alonso, D. Nicolás Chao Lopez y D. Basilio Prado Rodriguez por falta de justificación y en atención á que lo manifestado por la Junta municipal no puede desvirtuar los fundamentos que tuvo el Sr. Jefe provincial de estadística para las inclusiones y exclusiones mencionadas.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de Orón y accediendo á lo solicitado por D. Ciriaco Arce Salazar, esta Junta acuerda que sea incluido en las listas electorales de aquel municipio por haber acreditado con los oportunos documentos, que reúne los requisitos necesarios para ser elector.

En Pancorvo, por el elector don Pedro España, se pidió la no inclusión en las listas electorales de don José Calvo Orive, presentando en apoyo de su pretensión una certificación expedida por el encargado del Registro civil, en la que consta que este individuo nació el día 6 de mayo de 1891; esta Junta, de conformidad con lo informado por la Municipal, acuerda estimar la reclamación, y, en su consecuencia, que no ha lugar á la inclusión en las listas de D. José Calvo Orive, por no tener la edad para ser elector.

Partido de Roa.

En el municipio de Adrada de Haza solicitaron ante la Junta municipal del Censo su inclusión en las listas electorales, D. Pedro Yagüez Juez, D. Francisco de Diego Sopueras, D. Santiago Madrigal Herrero, D. Fructuoso Sualdea Barcenilla, D. Saturnino García Bravo, D. Luciliano Bartolomesanz Blanco y don Alejandro Arcos Plaza, justificando los dos primeros, con certificaciones de la Alcaldía, que son vecinos del pueblo y llevan más de dos años de residencia, haciendo constar en dichas certificaciones que tienen 47 y 35 años de edad respectivamente; el tercero, ó sea D. Santiago Madrigal, no acredita más que la vecindad, y los cuatro restantes no justifican ni la edad ni la vecindad; informa la Junta que deben ser incluidos los tres primeros y que no ha lugar á la inclusión de los cuatro últimos, y esta Junta provincial acuerda estimar las reclamaciones de D. Pedro Yagüez y D. Francisco de Diego, y, en su consecuencia, que sean inclui-

dos en las listas, y desestimar las reclamaciones de los demás por falta de justificación.

Ante la Junta municipal de Boada de Roa, se solicitó por el elector D. Deogracias Mozo Miguel, la no exclusión de las listas electorales, de D. Francisco Moro Tijero, por no haber perdido la vecindad, y por D. Juan Viyuela Garcia se pidió su inclusión por llevar el tiempo de residencia necesario y ser mayor de edad. Ambas reclamaciones las informa favorablemente la Junta municipal, y esta Provincial, teniendo en cuenta que no se acredita que el D. Francisco Moro continúe residiendo en la localidad, ni que el don Juan Viyuela reúna los requisitos necesarios para ser elector, acuerda desestimar las dos reclamaciones mencionadas por falta de justificación.

Ante la Junta municipal de Fuentelisis solicitó D. Tomás Palomino su inclusión en las listas electorales, sin presentar justificación alguna en apoyo de su pretensión, informando la Junta en el sentido de que no debe accederse á lo solicitado, y esta Provincial acuerda desestimar la reclamación del D. Tomás Palomino, por falta de justificación.

Dada cuenta de las reclamaciones presentadas contra las listas electorales de Villatuelda, de las que aparece que solicitaron su inclusión en las mismas D. Mariano Herrero del Campo, D. Eleuterio Herrera Portugal, D. Sebastián García Mencerreyes, y por el Vocal de la Junta Don Ponciano Tamayo se pidió la exclusión del elector D. Gregorio Pérez Sancho por residir fuera del pueblo desde el 29 de junio de 1911: Resultando que los dos primeros presentan certificación expedida por el Secretario de la Junta administrativa de Terradillos de Esgueva, pueblo agregado á Villatuelda, en las que se hace constar que tienen 36 y 30 años de edad, respectivamente, y que llevan residiendo en la localidad desde el 30 de junio de 1911, y el tercero, ó sea D. Sebastián García, acompaña la partida de nacimiento que tuvo lugar el 19 de enero de 1889 en dicho Villatuelda, no presentándose ningún justificante respecto de las otras dos pretensiones: Resultando que la Junta al informar lo hace en el sentido de que deben ser incluidos en las listas los cuatro solicitantes y excluido el elector D. Gregorio Pérez Sancho, consignando en el acta que por la Alcaldía se ha negado la certificación del tiempo de residencia solicitada por D. Narciso González: Considerando que ni éste ni D. Sebastián García acreditan el tiempo de residencia en el pueblo, y en cuanto al D. Gregorio Pérez Sancho no se prueba que haya perdido la vecindad; la Junta acuerda estimar las reclamaciones de D. Mariano Herrero del Campo y D. Eleuterio Herrera Portugal, incluyendo los, en su consecuencia, en

las listas en la presente rectificación y desestimar las demás reclamaciones de inclusión y exclusión por falta de justificación.

Partido de Salas de los Infantes.

En el municipio de Carazo se solicitó de la Junta por D. Lázaro Diez y seis vecinos y electores más la exclusión de las listas de D. Ramón Alameda Bueno, D. Francisco Camarero Cámara, D. Cándido Romaniega Barrio, D. Tomás Camarero Palomero, D. Félix Ontañón Aragón, D. Francisco Fernández Cámara y D. Manuel Munguía Covarrubias y la inclusión de D. Pedro Aragón Izquierdo, sin que respecto de ninguno de ellos se presentase documento justificativo alguno, y la Junta, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda desestimar la reclamación.

Ante la de Contreras se solicitó por D. Canuto Hortiguera la no inclusión de D. Antonio Hortiguera Covarrubias, por no llevar el tiempo de residencia necesario, informando favorablemente la Junta dicha pretensión, y esta Provincial acuerda desestimar la reclamación por falta de justificación.

En Hontoria del Pinar se presentó ante la Junta municipal del Censo una instancia suscrita por D. Eugenio Gallego y tres electores más, solicitando la no exclusión de las listas electorales de Don Gregorio Manzano Rojas, D. Eduardo de Miguel Berzosa, D. Luis Carazo Mateo y D. Francisco Lucas de Miguel, y la no inclusión en ellas de D. Vicente Navazo Manchado, D. Claudio Pérez Cuadrado, D. Teodoro Muñoz Rodrigo, D. Julián Sanz Morejón, Don Luis Huerta Pascual, D. Luis Plaza Miguel, D. Mauricio Muñoz Calle, D. Mariano Sanz Muñoz, D. Timoteo Sanz Morejón, D. Juan Oteo Navas y D. Victoriano Torrequemada Mateo, sin presentar documento alguno en apoyo de su pretensión; la Junta remite relaciones independientes de las enviadas por el señor Jefe de Estadística de inclusión, de no exclusión, de exclusión y de no inclusión, sin acompañar documento justificativo alguno, y esta Junta acuerda desestimar las reclamaciones presentadas y no haber lugar á lo propuesto por la Municipal, por falta de justificación. Así bien acuerda la Junta que se subsanen las erratas que indica la Municipal en la relación remitida.

Ante la Junta municipal del Censo de Palacios de la Sierra, pidieron su inclusión en las listas electorales D. Roque Marcos Vicente, D. Ulpiano Lorenzo San Román, D. Roque Alonso Marcos y D. Manuel Marcos Mediavilla, justificando el primero la edad, pero no el tiempo de residencia, y los tres restantes no acreditan la edad; la Junta informa por mayoría que no procede la inclusión, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda desesti-

mar las reclamaciones por falta de justificación.

Ante la Junta municipal del Censo de Quintanar de la Sierra, se solicitó por D. Esteban de Pedro y dos electores más, la no inclusión en las listas, de D. Atanasio González Santa María, D. Nemesio Antón Pablo, D. Maximino Gordo Ayuso, D. Juan Ibáñez Medel, D. Gabriel Martínez de Pedro, D. Pío Alvarez Domingo, D. Lucio Chicote Gil y D. Celestino Peñaranda González, los cuatro primeros por no tener la edad y los restantes por no llevar el tiempo de residencia necesario; de los justificantes presentados resulta que don Nemesio Antón, nació el 19 de diciembre de 1889, D. Maximiano Gordo el 30 de mayo de 1889 y don Juan Ibáñez el 8 de mayo del mismo año, no acreditando nada respecto de D. Atanasio González, y en cuanto a la residencia, resulta que D. Pío Alvarez y D. Celestino Peñaranda, llevan más de dos años, y que de don Gabriel Martínez y D. Pedro Lucio, se ignora por la Alcaldía el tiempo fijo de residencia, según se expresa en la certificación; la Junta municipal ha formulado relaciones independientes de las enviadas por el señor Jefe de Estadística de las inclusiones y no inclusiones, acompañando tan sólo una certificación de nacimiento de D. Gregorio Blanco, de la que aparece que tuvo lugar el 31 de agosto de 1889, y esta Junta provincial, después de examinar todos los documentos, acuerda que no sean incluidos en las listas, por no tener la edad exigida para ser elector Don Nemesio Antón, y por no acreditarse que lleven los dos años de residencia D. Gabriel Martínez y don Pedro Lucio; que sean incluidos Maximiano Gordo y Juan Ibáñez, por reunir las condiciones de vecindad y de edad, toda vez que han de cumplir ésta antes de estar vigente la presente rectificación.

Así bien acuerda la Junta que no sea incluido en las listas electorales D. Gregorio Blanco Abad, por no acreditar el tiempo de residencia en el distrito, y desestimar también en todo lo demás la reclamación y lo propuesto por la Junta municipal, por falta de justificación.

Partido de Sedano.

En Orbaneja del Castillo se pidió a la Junta municipal del Censo, por D. Leonardo Gallejones, la inclusión en las listas de D. Arsenio López Arroyo, fundándose en que tiene más de 25 años de edad. Se acompaña certificación de nacimiento, en la que consta que tiene más de 25 años, y otra certificación de la Alcaldía en que se expresa que dicho D. Arsenio no figura empadronado en el distrito ni como residente ni como vecino. El expresado Sr. Gallejones solicita así bien la exclusión de las listas del elector D. Jesús García Pérez, sin que respeto de éste, presen-

tase documento alguno, y esta Junta, de conformidad con lo informado por la Municipal, acuerda desestimar las dos reclamaciones y no haber lugar ni a la inclusión en las listas de D. Arsenio López Arroyo, ni a la exclusión de ellas de D. Jesús García Pérez.

Partido de Villadiego.

Ante la Junta municipal del Censo de Humada se pidió su inclusión en las listas electorales por D. Valentín Martínez Millán, acreditando con certificación del Registro civil y de la Alcaldía que tiene 25 años y lleva más de dos de residencia en el distrito, informando la Junta que debe ser incluido, y esta Provincial, de conformidad con la Municipal, acuerda que se incluya en las listas de dicho distrito a D. Valentín Martínez. Así bien acuerda la Junta que se rectifiquen las erratas que indica en su oficio el Sr. Presidente de la Junta municipal.

Ante la Junta municipal de Tapia se pidió por D. Epifanio Ruiz Paul y D. Víctor Ruiz Pérez, la inclusión en las listas electorales; justifican la edad, pero no lo hacen del tiempo de residencia, la Junta informa favorablemente, y esta Provincial acuerda desestimar dichas reclamaciones por falta de justificación.

Ante la Junta municipal del Censo de Villamayor de Treviño acudió D. Laureano Bañuelos Fonturbel, solicitando la no inclusión en las listas electorales por no llevar el tiempo de residencia necesario para ser elector; no acredita que sea vecino de ningún otro distrito, la Junta informa favorablemente dicha reclamación, y esta Provincial acuerda desestimarla por falta de justificación.

Partido de Villarcayo.

Accediendo a lo solicitado por Juan Sainz de la Maza y Arana, de 64 años de edad, vecino de Espinosa de los Monteros, y de conformidad con lo informado por la Junta municipal de aquel distrito, esta Provincial acuerda que sea incluido en las listas electorales del mismo (por haber justificado que nació el día 22 de diciembre 1849 y que es vecino de la localidad desde hace más de 30 años.

Examinadas las reclamaciones presentadas contra las listas electorales de la Junta de Oteo de las que aparece que solicitaron ser incluidos en las del primer distrito D. Simón Villamor Quintana, D. José Villaño Ortega, D. Hilario Robredo Cámara, D. Calixto Calleja Villodas y D. Domingo Mardones Cámara: Resultando que todos ellos justifican con las oportunas certificaciones que tienen la edad para ser electores, pero en cuanto al tiempo de residencia únicamente lo acreditan D. Simón Villamor, D. José Villaño y D. Domingo Mardones, pues en los documentos presentados por D. Hilario Robredo y D. Calixto Calleja se consigna

que no figuran inscriptos en el padrón de habitantes; esta Junta provincial, de conformidad con lo informado por la Municipal, acuerda estimar las reclamaciones de don Simón Villamor, D. José Villaño y D. Domingo Mardones, y, en su consecuencia, que sean incluidos en las listas del primer distrito de la Junta de Oteo, y desestimar las peticiones de inclusión de D. Hilario Robredo y D. Calixto Calleja, por no llevar el tiempo de residencia necesario para ser electores.

Así bien acuerda la Junta que sean eliminados de las listas del primer distrito, por haber fallecido, los individuos que figuran en la relación remitida por la Junta municipal.

En las listas electorales del segundo distrito del mismo municipio solicitaron su inclusión D. Juanario Salazar Ortega, D. Roque Gutierrez Castresana, D. Ismael Orive Angulo, D. Braulio Martín Barredo, D. Constantino Orive Plágaro, D. Fructuoso Ochoa Llano, D. Nicolás Castresana López, D. Julian Salazar Orive, don Aurelio Pérez Diego y D. Pablo Mardones López, justificando todos con los oportunos documentos que tienen la edad necesaria para ser electores, así como el tiempo de residencia, excepto el último, ó sea D. Pablo Mardones, que no lleva más que un año de residencia, según se hace constar en la certificación que acompaña, y esta Junta, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda estimar las reclamaciones de los nueve primeros, y, en su consecuencia, que sean incluidos en las listas del segundo distrito D. Juanario Salazar, D. Roque Gutiérrez, D. Ismael Orive, D. Braulio Martín, D. Constantino Orive, D. Fructuoso Ochoa, D. Nicolás Castresana, D. Julian Salazar y D. Aurelio Pérez, y desestimar la inclusión de D. Pablo Mardones.

Así bien acuerda la Junta que sean eliminados de las listas del segundo distrito, por haber fallecido, los individuos que figuran en la relación remitida por la Junta municipal.

Ante la Junta municipal del Censo de Merindad de Valdivielso, se solicitó por D. Gregorio López Irús la inclusión en las listas electorales, de las que fué excluido por sentencia de 12 de junio de 1912, en causa por el delito de imprudencia, mientras durase el tiempo de la condena, y que habiendo sido extinguida por Real decreto de indulto de 30 de marzo último, publicado en la *Gaceta* del 31, se creía con derecho a figurar en las mismas; la Junta municipal informa favorablemente por constarla que es fundada la petición, y esta Provincial acuerda, de conformidad con lo informado, que sea incluido en las listas electorales de Merindad de Valdivielso D. Gregorio López Irús.

En el municipio de Valle de To-

balina se solicitó por el elector don Juan Martínez Ruiz la no exclusión de las listas electorales de D. Eleuterio López Valderrama, D. Segundo Miguel Andrés, D. Félix Carrillo López, D. Aurelio González Fernández, D. Calixto Fernández Villanueva, D. Elías Salazar Fernández, D. Segundo Fernández Garrido y D. Esteban Vesga Llanos, y la inclusión de D. José Castillo Arrieta, D. Amaro Ortiz, D. Venancio Gómez Herrán, D. Gregorio Tobalina, D. Ambrosio Ortiz Vesga, don Felipe Barredo Ruiz, D. Andrés Salazar Zárate, D. Esteban Oña Ruiz, D. Jacinto López García, D. Gabino Salazar Alonso Castillo y D. Víctor Llanos en la sección de Quintanamarlingalindez; D. Luciano Castillo Cadiñanos, D. Francisco López Para Villamor, D. Pedro Gómez Rufrancos Vesga, D. Casiano Gómez Montejo, D. Luis Alonso Herrán, don Gregorio Aliende, D. Vicente Fernández, D. Julián Peña, D. Ambrosio Novales, D. Victoriano Ortiz y D. Mateo Saez Ortiz, en la de Cadiñanos; D. Crispín Manzanares Gómez y D. Jerónimo Montejo Alonso, en la de La Prada; y D. Andrés Barredo Martínez en la de Garoña, informando la Junta por mayoría que debe desestimarse la reclamación en todas sus partes, y esta Junta provincial, teniendo en cuenta que justifica con la oportuna certificación que don Eleuterio López Valderrama, D. Segundo Miguel Andrés, D. Félix Carrillo López y D. Aurelio González Fernández, no han perdido la vecindad, causa de la exclusión, acuerda que no sean excluidos estos individuos de las listas electorales, y teniendo así bien en cuenta que acredita con certificaciones del Registro civil y del Ayuntamiento que D. Ambrosio Ortiz Vesga, D. Felipe Barredo Ruiz, D. Andrés Salazar Zárate, D. Esteban Oña Ruiz, D. Jacinto López García, D. Víctor Llanos, D. Gabino Salazar Alonso Castilla, D. Pedro Gómez Rufrancos Vesga y D. Casiano Gómez Montejo, tienen más de 25 años y figuran con más de dos de residencia en el distrito, acuerda que sean incluidos en las listas electorales de las secciones de que se ha hecho mención, desestimando en todo lo demás la reclamación.

Terminadas estas operaciones, se suspendió la sesión por el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, y reanudada nuevamente, fué leída y aprobada, levantándose la sesión a las once y cincuenta minutos.

Burgos 15 de mayo de 1914.—El Presidente, Mariano Luján.—Los Vocales, Jenaro Pérez.—Francisco Saiz.—Valentín Jalón.—Arsenio Herrero.—Gregorio Martín.—Agapito Saiz.—Ángel Cerrolaza.—Nemesio Bermejo.—El Secretario accidental, Sebastián García.